Ley No. 258-09 que designa con el nombre de Padre Ramón Duvert, la calle actualmente denominada Texas, de los Jardines Metropolitanos, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 258-09

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es deber fundamental de instituciones como nuestro Congreso Nacional, reconocer los méritos alcanzados de nuestros ciudadanos, siempre que éstos con sus acciones y valores constituyan un ejemplo a las presentes y venideras generaciones.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Padre Ramón Duvert, sacerdote jesuita con su dilatada y consagrada vida y entrega a los mejores intereses de Santiago, generó un profundo sentimiento de respeto, admiración y agradecimiento de los moradores de la comunidad, en general de la provincia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que las acciones permanentes del Padre Ramón Duvert extrapolaron las fronteras de la iglesia con una labor pastoral al servicio comunitario promoviendo valores ciudadanos, así como con la materialización de una profusa obra social tangible por demás y que constituye un importante legado a nuestro pueblo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que a pesar de no ser nacional dominicano, Santiago debe consagrar a la posteridad los cuarenta años entregados por el Padre Ramón Duvert al servicio de nuestro país y de manera particular importantizar los más de treinta y dos años de acciones pastorales y sociales permanentes al servicio de Santiago.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.176-07, de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Padre Ramón Duvert, la calle actualmente denominada Texas, en el sector de los Jardines Metropolitanos, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Artículo 2.- La presente ley modifica toda ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria, a la vez que instruye al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros al cumplimiento de la misma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve; años 166° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 259-09 que concede sendas pensiones del Estado en favor de los señores Carlos Julio Cuello Terrero y Julio Cuesta Vidal, y aumenta el monto de la pensión del Estado que percibe la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 259-09

CONSIDERANDO: Que es atribución constitucional del Estado proporcionar la debida protección a todos los ciudadanos, y en especial, a aquellos que han entregado la mayor parte de su vida al servicio de la administración pública, para garantizarles una vejez tranquila.

CONSIDERANDO: Que el señor Carlos Julio Cuello Terrero, desempeñó varias funciones en la administración pública, entre las que cabe destacarse la de diputado al Congreso en el período 1982-1986, labores que desempeñó con lealtad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que el señor Cuello Terrero padece quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece de recursos para su sostenimiento de salud y manutención.

CONSIDERANDO: Que el señor Julio Cuesta Vidal, entre otros servicios, fue diputado al Congreso durante el período 1986-1990, función que desempeñó con honestidad y dedicación.

CONSIDERANDO: Que el señor Cuesta Vidal, de avanzada edad, padece quebrantos de salud que lo incapacitan para el trabajo productivo y carece de medios económicos para subvenir sus necesidades elementales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.364-92, Numeral 474, del 8 de diciembre de 1992, la señora Luz Aminta Díaz viuda Escuder, disfruta de una pensión exigua que hoy asciende a la suma de RD$2,535.00, y que, a su avanzada edad y por su estado de salud, no le permite enfrentar sus necesidades perentorias.